



# FONDECÚN

FONDO DE DESARROLLO DE  
PROYECTOS DE CUNDINAMARCA

## RESOLUCIÓN No.012DE 2025

( 16 de abril de 2025)

***“Por la cual se autoriza la compensación en dinero de un periodo de vacaciones a un Trabajador Oficial”***

### EL GERENTE GENERAL DEL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECÚN

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1045 de 1978, y en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias en especial las contenidas en el numeral 18.12 del artículo 18 del Decreto Ordenanza No. 431 del 25 de septiembre de 2020, la Resolución N° 046 2022,

#### CONSIDERANDO

Que, el Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca - Fondecún, es una Empresa Industrial y Comercial descentralizada del orden departamental, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio independiente, vinculado a la Secretaría de Prospectiva e Integración Regional del Departamento de Cundinamarca.

Que el régimen jurídico laboral de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado se encuentra establecido en el artículo 5 del Decreto Ley 3135 de 1968, el cual precisa *“Las personas que prestan sus servicios en las Empresas Industriales y Comerciales del Estado son trabajadores oficiales; sin embargo, los estatutos de dichas empresas precisarán qué actividades de dirección o confianza deban ser desempeñadas por personas que tengan la calidad de empleados públicos.”*

Que, mediante Acuerdo No. 004 de 2020, mediante el cual se modifica la planta de empleos del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca – Fondecún y se dictan otras disposiciones, se fijaron en ocho (8), el total de los contratos individuales de trabajadores oficiales con las siguientes denominaciones y grados:

CONTRATOS	DENOMINACIÓN	CODIGO	GRADO
Tres (3)	Profesional Especializado	2	6
Tres (3)	Profesional Universitario	1	4
Uno (1)	Técnico	1	1
Uno (1)	Conductor Mecánico	1	6
<b>TOTAL, CONTRATOS DE TRABAJADORES OFICIALES</b>		<b>OCHO (8)</b>	

Que, el día cinco (05) de julio de 2022, se vinculó mediante contrato de trabajo la señora **YENI MILENA SILVA CELY**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.014.181.551** expedida Bogotá D.C, como Profesional Universitario Código 1 - Grado 4, con el Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca – Fondecún.

Que, mediante oficio de fecha del dos (02) de abril de 2025, la Trabajadora Oficial **YENI MILENA SILVA CELY**, solicitó la autorización para el disfrute de sus vacaciones a partir del día dieciséis (16) de abril de 2025, las cuales fueron causadas por el periodo laborado entre el 05 de julio de 2023 y el 04 de julio de 2024.

#### Contáctenos

📍 Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21

☎ (57) 1 - 2432328- 2432806

📱 @fondecunoficial

🌐 www.fondecun.gov.co



Gobernación de  
**Cundinamarca**



**FONDECÚN**

FONDO DE DESARROLLO DE  
PROYECTOS DE CUNDINAMARCA

**RESOLUCIÓN No.012DE 2025**

( 16 de abril de 2025)

***“Por la cual se autoriza la compensación en dinero de un periodo de vacaciones a un Trabajador Oficial”***

Que, mediante comunicación de fecha cuatro (04) de abril de 2025 la Subgerente Administrativa y Financiera, indico (*...respetuosamente me permito solicitar se evalúe la posibilidad de compensar en dinero el periodo de vacaciones solicitados por la trabajadora oficial, como quiera que actualmente es necesario llevar a cabo las funciones asociadas a este cargo...*).

Que, una vez analizada la solicitud de la trabajadora, la Sugerente Administrativa y Financiera de la entidad, evidencia que actualmente existe la necesidad de contar con la ejecución de las funciones que recaen sobre este cargo especialmente adelantar los trámites necesarios con todo lo relacionado con el control del presupuesto de la Entidad, así como la expedición de CDP y RP, entre otras funciones que recaen específicamente en este cargo y que solo pueden ser ejecutadas por un profesional adscrito a la plata de personal que tenga experticia en los temas presupuestales y financieros.

Que, teniendo en cuenta lo anterior, la Subgerencia Administrativa y Financiera, solicita que las vacaciones sean compensadas con el fin de no afectar el desarrollo normal de la entidad, lo anterior mediante comunicación del cuatro (04) de abril de 2025, mediante la cual se solicitó autorización para que las vacaciones de la trabajadora **YENI MILENA SILVA CELY**, sean compensadas en dinero por necesidades del servicio, teniendo en cuenta que se requiere la continua ejecución de funciones.

Que, conforme a lo expuesto, mediante concepto 263141 de 2024 la Función Pública señaló al respecto: “ (...) si el servidor público tiene un contrato de trabajo, se trata de un trabajador oficial y su régimen legal será el establecido en el contrato de trabajo, la convención colectiva, el pacto colectivo o en el reglamento interno de trabajo, y por lo no previsto en ellos en la Ley 6 de 1945, al Decreto 1083 de 2015 y demás normas que lo modifican o adicionan”

Que, con el objeto de establecer el régimen prestacional de los funcionarios públicos y los trabajadores oficiales el Decreto 1045 de 1978 señala en su artículo 3 lo siguiente:

*“Del reconocimiento de las prestaciones. Las entidades a que se refiere el artículo segundo reconocerán y pagarán a sus empleados públicos únicamente las prestaciones sociales ya establecidas por la ley.*

*A sus trabajadores oficiales, además de estas, las que se fijen en pactos, convenciones colectivas o laudos arbitrales celebrados o preferidos de conformidad con las disposiciones legales sobre la materia”*

Que, en ese orden de ideas, el Concepto 263141 de 2024 proferido por El Departamento Administrativo de la Función Pública, respecto al reconocimiento de las prestaciones sociales para trabajadores oficiales, con base en lo preceptuado por el Decreto Ley 1045 de 1978 señala en su artículo 5 lo siguiente:

***“ARTÍCULO 5. De las prestaciones sociales. Sin perjuicio de lo dispuesto en normas especiales, los organismos a que se refiere el artículo 2 de este Decreto o las entidades de previsión, según el caso, reconocerán y pagarán las siguientes prestaciones sociales:***

- a) *“Asistencia médica, obstétrica, farmacéutica, quirúrgica y hospitalaria;*
- b) *Servicio odontológico;*
- c) **Vacaciones;**

**Contáctenos**

 Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21

 (57) 1 - 2432328- 2432806

   @fondecunoficial

 www.fondecun.gov.co



**Gobernación de  
Cundinamarca**



**FONDECÚN**

FONDO DE DESARROLLO DE  
PROYECTOS DE CUNDINAMARCA

**RESOLUCIÓN No.012 DE 2025**

( 16 de abril de 2025)

**“Por la cual se autoriza la compensación en dinero de un periodo de vacaciones a un Trabajador Oficial”**

- d) *Prima de vacaciones;*
- e) *Prima de navidad;*
- f) *Auxilio por enfermedad;*
- g) *Indemnización por accidente de trabajo o enfermedad profesional;*
- h) *Auxilio de maternidad;*
- i) *Auxilio de cesantía;*
- j) *Pensión vitalicia de jubilación;*
- k) *Pensión de retiro por vejez;*
- l) *Auxilio funerario;*
- m) *Seguro por muerte”*

Que, en virtud de lo expuesto, respecto a la prestación social correspondiente a las vacaciones el Decreto 1045 de 1978 para el caso que nos ocupa, establece en su artículo 20 que éstas solo podrán ser compensadas en dinero cuando el jefe del respectivo organismo así lo estime para evitar perjuicios en el servicio público.

Que la labor que desempeña la Señora **YENI MILENA SILVA CELY**, en el Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca – FONDECÚN, está directamente adscrita a la Subgerencia Administrativa y Financiera, y ejerce funciones de gran relevancia en la gestión de presupuesto, de acuerdo con lo argumentado anteriormente.

Que, mediante certificación de fecha de nueve (9) de abril de 2025 expedido por el profesional universitario de Recursos Humanos, se informa que la entidad no cuenta con personal de planta que tenga las aptitudes, experticia y experiencia suficiente para atender las funciones del Profesional Universitario, Código 1, Grado 4.

Que, con el objetivo de mantener la continuidad del servicio, se hace necesario que la trabajadora oficial continúe ejerciendo sus labores, razón por la cual, se **AUTORIZA** la indemnización sustitutiva de vacaciones a la Señora **YENI MILENA SILVA CELY**, identificada con cédula de ciudadanía No **1.014.181.551** expedida Bogotá D.C Trabajador Oficial quien desempeña el cargo de Profesional Universitario, Código 1, Grado 4, en los términos del artículo 20 del decreto ley 1045 de 1978.

Que, con el objetivo de mantener la continuidad del servicio, se hace necesario que la Trabajadora Oficial continúe ejerciendo sus labores, razón por la cual, se **AUTORIZA** la compensación de vacaciones en dinero a la Sra. **YENI MILENA SILVA CELY**, identificada con cédula de ciudadanía No 1.014.181.551 expedida Bogotá D.C, quien desempeña el cargo de Profesional Universitario, Código 01, Grado 04, en los términos del artículo 20 del Decreto Ley 1045 de 1978.

Que, de conformidad con lo anterior, la compensación de vacaciones se liquidará de acuerdo con la asignación salarial devengada por el trabajador oficial al momento otorgarse el derecho correspondiente, es decir el 09 de abril de 2025, el cual corresponde a **SEIS MILLONES VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE (\$ 6.029.241).**

Que, para cancelar las obligaciones liquidadas y reconocidas mediante el presente acto administrativo, el Profesional Universitario de Presupuesto de Fondecún expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 500038 de 2025.

**Contáctenos**

📍 Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21

☎ (57) 1 - 2432328- 2432806

📱 @fondecunoficial

🌐 www.fondecun.gov.co



**Gobernación de  
Cundinamarca**

**FONDECÚN**FONDO DE DESARROLLO DE  
PROYECTOS DE CUNDINAMARCA**RESOLUCIÓN No.012 DE 2025**

( 16 de abril de 2025)

**“Por la cual se autoriza la compensación en dinero de un periodo de vacaciones a un Trabajador Oficial”**

Que, el presente acto administrativo se sustenta en la liquidación de indemnización de vacaciones efectuada por la Subgerencia Administrativa y Financiera, que se adjunta y hace parte integral del mismo.

Que en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO. RECONOCER** la compensación de las vacaciones a que tiene derecho la Trabajadora Oficial **YENI MILENA SILVA CELY**, identificada con la cédula de ciudadanía número **1.014.181.551** expedida Bogotá D.C, en calidad de Profesional Universitario Código 01, Grado 04, de la planta de empleos del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca – Fondecún, en el periodo laborado entre **el 05 de julio de 2023 y el 04 de julio de 2024**.

**ARTÍCULO SEGUNDO. COMPENSAR** a la Trabajadora Oficial **YENI MILENA SILVA CELY**, identificada con la cédula de ciudadanía número **1.014.181.551** expedida Bogotá D.C, quien se desempeña como Profesional Universitario Código 01, Grado 04, de la planta de personal del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca – Fondecún el periodo reconocido en el artículo primero de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO. LIQUIDACIÓN Y PAGO.** Liquidar y pagar por concepto de compensación de vacaciones a favor de la Trabajadora Oficial **YENI MILENA SILVA CELY**, identificada con cédula de ciudadanía número **1.014.181.551** expedida Bogotá D.C, la suma **OCHO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$ 8.437.547)**, por los siguientes conceptos:

CONCEPTO	VALOR	VALOR
Asignación Básica	\$ 6.029.241	\$ 6.029.241
1/12 Prima de Servicios 2024	\$ 3.014.621	\$ 251.218
<b>SALARIO PROMEDIO</b>		<b>\$ 6.280.459</b>

CONCEPTO DE DEVENGADOS	DÍAS	VALOR
Prima de vacaciones	15	\$ 3.140.230
Bonificación Por Recreación	2	\$ 401.949
Vacaciones	24	\$ 5.024.368
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 8.566.547</b>

CONCEPTO DE DEDUCCIONES	DÍAS	VALOR
Retención en la fuente		\$ 129.000
<b>NETO A PAGAR</b>		<b>\$ 8.437.547</b>

**ARTÍCULO CUARTO. ORDENAR** a la Subgerencia Administrativa y Financiera adelantar las gestiones pertinentes con el fin de efectuar el pago y las deducciones a que allá lugar, a la Trabajadora Oficial **YENI MILENA SILVA CELY**, identificada con la cédula de ciudadanía número **1.014.181.551** expedida Bogotá D.C, quien se desempeña como Profesional Universitario Código 01, Grado 04, de la planta de personal del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca – Fondecún.

**Contáctenos**

Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21

(57) 1 - 2432328- 2432806

f @fondecunoficial

www.fondecun.gov.co

**Gobernación de  
Cundinamarca**



# FONDECÚN

FONDO DE DESARROLLO DE  
PROYECTOS DE CUNDINAMARCA

## RESOLUCIÓN No.012 DE 2025

( 16 de abril de 2025)

**“Por la cual se autoriza la compensación en dinero de un periodo de vacaciones a un Trabajador Oficial”**

**ARTÍCULO QUINTO. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** La erogación que cause el cumplimiento de la presente Resolución será imputada al presupuesto del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca - Fondecún de la presente vigencia fiscal, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad No. 500038 de 2025, expedido por el Profesional Universitario de Presupuesto de Fondecún.

**ARTÍCULO SEXTO. COMUNICAR** a trabajador oficial **YENI MILENA SILVA CELY**, el contenido del presente acto administrativo al correo electrónico [yeni.silva@fondecun.gov.co](mailto:yeni.silva@fondecun.gov.co).

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 16 días del mes de abril del año 2025.

**GERMÁN ANDRÉS FUERTES CHAPARRO**  
Gerente General

Aprobó: Ana María Quintero Pinzón – Subgerente Administrativa y Financiera  
Revisó: Jholman Camilo Avellaneda Sierra – Abogado Contratista SAF  
Proyectó: Leydi Marcela Rueda – Profesional Universitario – Talento Humano  
Leidy Diana Anzola Niño – Contratista – Talento Humano  
Aprobó Saldos Liquidados: Miguel Antonio Ramírez – Contador  
Revisó aspectos Jurídicos Sonia Jaqueline Angarita Salazar – Jefe Oficina Asesora Jurídica

### Contáctenos

📍 Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21  
☎ (57) 1 - 2432328- 2432806

📱 @fondecunoficial  
🌐 www.fondecun.gov.co



Gobernación de  
**Cundinamarca**